

# Resolución Ministerial

Nº 358-2014-MIMP

Lima, 06 OCT. 2014

Visto, el Informe N° 001-2014-MIMP/DM-GA,cbg del 25 de setiembre de 2014 del Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia de los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3, 15, 16 y 17 del referido Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública están sometidas al principio de publicidad, salvo que se trate de información calificada como secreta, reservada o confidencial;

Que, el artículo 3 del citado Texto Único Ordenado establece, entre otros, que todas las disposiciones de las entidades comprendidas en la propia Ley están sometidas al principio de publicidad, que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que dichas entidades tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas, en aplicación del principio de publicidad; del mismo modo, la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, asimismo, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

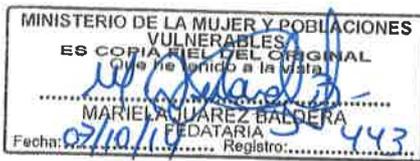
Que, mediante Resolución Ministerial N° 311-2014-MIMP, entre otras acciones, se designó al señor Mario Gilberto Ríos Espinoza, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como funcionario responsable de entregar información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP;

Que, sin embargo, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 311-2014-MIMP y designar al nuevo responsable de entregar la información pública;

Con la visación de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 311-2014-MIMP del 5 de setiembre de 2014.

**Artículo 2.-** Designar al señor **PERCY JANAMPA CAMINO**, Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*Carmen Omonte Durand*  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables